

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

VAC/AAS/RMV/JLM

Aprueba convenio de transferencia de recursos que se indica

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3262

SANTIAGO, 28 DIC. 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N°21.053, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2018; el Decreto Supremo N°76, de 26 de octubre de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social que nombra a la Directora Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución Exenta DGP N°646, de 21 de marzo de 2018, del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, los antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO

1. Que, la Ley N°20.422, que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 12 dispone que: "El Estado promoverá la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia...".
2. Que, la Ley N°20.422, en su artículo 62 letra g), señala entre las funciones del Servicio Nacional de la Discapacidad financiar, total o parcialmente, ayudas técnicas y servicios de apoyo requeridos por una persona con discapacidad para mejorar su funcionalidad y autonomía personal.
3. Que, la Ley N°21.053, de Presupuesto para el Sector Público año 2018, aprobó recursos para el Programa Modelos Residenciales para Adultos con Discapacidad, que permite entre otros, suscribir los convenios de transferencia para el financiamiento de recursos materiales y/o recursos humanos, existiendo disponibilidad presupuestaria para la suscripción del presente convenio.
4. Que, la Directora Nacional de SENADIS ha solicitado la firma de un convenio de ejecución con la Fundación Villa de Ancianos Padre Alberto Hurtado para abordar un caso de alto impacto social de forma excepcional, por tratarse de adulta con discapacidad, en situación de calle, sin redes familiares o sociales y con necesidades de una alternativa residencial que provea sus cuidados, protección e instancias de desarrollo personal y participación que garanticen un nivel de calidad de vida adecuado a su necesidad de apoyo.
5. Que, el artículo 66, letra c) de la Ley N°20.422, confiere al Director Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f), podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de transferencia para el financiamiento del proyecto suscrito con fecha 03 de diciembre de 2018 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la **Fundación Villa de Ancianos Padre Alberto Hurtado**, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

**“CONVENIO DE TRANSFERENCIA
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
Y
FUNDACIÓN VILLA DE ANCIANOS PADRE ALBERTO HURTADO**

En Santiago, a 03 de diciembre de 2018, entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Directora Nacional doña María Ximena Rivas Asenjo, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle Catedral N°1575, primer piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra la FUNDACIÓN VILLA DE ANCIANOS PADRE ALBERTO HURTADO, en adelante la ADJUDICATARIA, rol único tributario N°65.878.800-0, representada por doña Adelina Arroyo Elías, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Vecinal N°2603, comuna de Pedro Aguirre Cerda, Región Metropolitana, han acordado lo siguiente:

Las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el objeto de financiar una respuesta integral a la necesidad de vivienda, cuidados, asistencia y a contribuir a una vida inserta en la comunidad de una persona individualizada como Celia Gagarine Espinoza Quezada, cédula nacional de identidad N°8.743.963-1, en adelante LA BENEFICIARIA en las dependencias de LA ADJUDICATARIA, como beneficiaria del Programa Modelos Residenciales para Adultos en con Discapacidad del Servicio.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE SENADIS

SENADIS se obliga a transferir a la ADJUDICATARIO/A la suma de **\$4.291.700.-** (cuatro millones doscientos noventa y un mil setecientos pesos) que serán destinados, exclusivamente, a financiar acciones que den cumplimiento al Objeto del presente Convenio.

SENADIS transferirá los fondos asignados en un único desembolso, en la [REDACTED] [REDACTED] En caso de no contar la ADJUDICATARIA con número de cuenta bancaria, se transferirán los fondos por medio de cheque o vale vista, a nombre de la entidad Adjudicataria.

Se debe tener presente que, el plazo para realizar la remesa por parte de Senadis, es de 15 días hábiles contados desde la resolución aprobatoria del Convenio.

Para todos los efectos de este Convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por Senadis. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, la ADJUDICATARIA acompañe el comprobante de ingreso firmado por el mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

TERCERO: FINALIDAD DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento establecido en este convenio se calcula por la plaza convenida con la ADJUDICATARIA, la que no podrá ser modificadas unilateralmente durante el periodo de vigencia y por un valor de **\$534.462.-**, (quinientos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos pesos) mensuales.

En el evento de la liberación de la plaza, la ADJUDICATARIA, deberá cumplir las obligaciones establecidas en las Cláusulas Quinta y Octava del presente convenio.

Los recursos serán destinados, exclusivamente por la ADJUDICATARIA para el cumplimiento del objeto del convenio y las acciones a desarrollar estipuladas en el presente instrumento. Esta obligación tiene el carácter de esencial y su incumplimiento será causal de término inmediato del convenio, debiendo, la ADJUDICATARIA, restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 5 días, contados desde la dictación de la resolución que pone término al convenio, quedando obligado a la identificación de una nueva institución de destino para la BENEFICIARIA en caso que fuera necesario, así como de coordinar y cubrir todos los costos del traslado.

En virtud de la necesaria coordinación intersectorial de los Servicios del Estado que cuentan con programas sociales que dan respuesta a la necesidad residencial de las personas adultas con discapacidad y dependencia sin red socio familiar efectiva y con alta vulnerabilidad social, este convenio viene a subsanar por única vez, la necesidad de los servicios descritos en el objeto del presente convenio durante el tiempo en que la beneficiaria transite hacia la adultez mayor.

Atendida la naturaleza del presente convenio los gastos que se podrán efectuar con los recursos transferidos, corresponden a los Ítem de Inversión, Recurrentes, Personal y Administración, de acuerdo al Plan de Cuentas de SENADIS.

CUARTO: ACCIONES A DESARROLLAR

La ADJUDICATARIA acepta el aporte de los recursos indicados en la cláusula segunda y se obliga a destinarlos a la atención de **1 adulto** con discapacidad, individualizado en el objeto el presente convenio.

La ADJUDICATARIA deberá destinar los recursos a solventar gastos relacionados directamente con los servicios básicos de residencia, servicios de apoyo individualizados y apoyo psicosocial tendientes a promover la autonomía y participación social de la beneficiaria, además de adaptaciones del entorno y capacitaciones a todo el equipo de la institución, necesaria para favorecer el desarrollo autónomo de sus residentes.

La ADJUDICATARIA, a fin de dar continuidad al Programa, deberá cumplir con el Plan de Trabajo, elaborado conforme a las obligaciones contraídas en el convenio citado en la Cláusula Quinta, que contiene las acciones mediante las cuales se ejecutará el financiamiento, específicamente cuáles serán los servicios de residencia ofrecidos y contratación de apoyos individualizados que requiriera la beneficiaria, adquisición y/o contratación de servicios para realizar adaptaciones del entorno y acciones de capacitación, explicitando los motivos en caso de no desarrollar alguno/s de ellos durante la ejecución del convenio.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

La ADJUDICATARIA deberá:

1. Aplicar el Plan de Trabajo, el cual debe contener las acciones mediante las cuales se ejecutará el financiamiento, específicamente cuáles serán los servicios de residencia ofrecidos, contratación de apoyos individualizados, adquisición y/o contratación de servicios para realizar adaptaciones del entorno y acciones de capacitación relativos a la beneficiaria, explicitando los motivos en caso de no desarrollar alguno/s de ellos durante la ejecución del convenio. Este plan de trabajo deberá elaborarse durante el primer mes de ejecución del Convenio y deberá ser aprobado por ambas partes, entendiéndose como parte de los informes técnicos del convenio.
2. Dar ejecución y cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento, procedimientos, plazos y métodos de rendición de cuentas establecidos en la Guía de Gestión Administrativa, el Manual de Rendición de Cuentas, todos conocidos de las partes y que forman parte integrante del presente convenio.

3. Informar a SENADIS acerca de todo cambio y/o liberación de la plaza convenida a fin de evaluar en conjunto su remplazo o el término de este convenio.
4. Inscribir a la beneficiaria en la red de salud pública local y cumplir con todos los controles y atenciones que la misma red indique como parte de su tratamiento de salud individual.
5. Incluir a SENADIS en las actividades de difusión, promoción y comunicación que tuvieran relación directa con la beneficiaria y, por tanto, al objetivo y ejecución del presente convenio. Estas actividades deberán señalar que “aporta a la Inclusión social de personas en situación de discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-SENADIS-Gobierno de Chile”.
6. Otorgar a SENADIS todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad del Estado.
7. Informar por escrito a SENADIS de todo cambio de domicilio.
8. Rendir cuentas en conformidad a lo establecido en el presente convenio.
9. Realizar los informes técnicos y administrativos que SENADIS solicite, dentro de las fechas estipuladas para ello.
10. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crímenes o simples delitos, ocurrido durante la ejecución del proyecto, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
11. Remitir copia simple del certificado de inscripción de todo el personal que fuera incorporado a la institución para la atención exclusiva de la beneficiaria dentro del marco del presente convenio, el que debe ser establecido previamente en el Plan de Trabajo, en el plazo de seis meses desde la fecha de entrada en vigencia del presente convenio.
12. Remitir copia simple del certificado de inscripción o documento que acredite inicio de gestiones para la inscripción de la beneficiaria durante la ejecución del convenio en el Registro Nacional de la Discapacidad del Servicio de Registro Civil e Identificación, a la Dirección Regional respectiva, en el plazo de seis meses desde la fecha de entrada en vigencia del presente convenio.
13. Encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.
14. Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°00009020489 de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del convenio, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa y Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS.
15. Llevar un inventario actualizado de los bienes muebles que hubiera adquirido con los fondos proporcionados por SENADIS, registrando en dicho inventario su estado y ubicación y enviar copias del mismo, a lo menos una vez al año, a la Dirección Regional Metropolitana de SENADIS, lo que será materia de supervisión.
16. Mantener permisos y autorizaciones indicadas en el numeral 9 del Anexo 9 de la Orientaciones Técnicas del Programa de Adultos con discapacidad en Residencia.

SEXTO: PERFIL DEL PERSONAL

En caso de existir contrataciones del personal para la atención exclusiva de la beneficiaria, éste deberá cumplir con el siguiente perfil:

1. Poseer experiencia de al menos doce meses en el trabajo con personas en situación de discapacidad.

2. En los casos que corresponda, poseer Título Profesional y/o Técnico Profesional del Área de la Salud, Educación, de la intervención Psicosocial, de las Comunicaciones u otras, lo anterior en concordancia con el Plan de Trabajo aprobado.
3. Conocimiento en estrategias de trabajo participativo con familiares y/o cuidadores/as de personas en situación de discapacidad.
4. Interés en desarrollarse en el área del trabajo comunitario y desarrollo local.
5. Capacidad de trabajo en equipo y de gestión de las redes locales.
6. Estar inscrita/o en el Registro Nacional de la Discapacidad, como prestadores de Servicios de Apoyo, del Servicio de Registro Civil e Identificación o realizar la inscripción **dentro de los primeros 6 meses** de ejecución contados desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio.

SÉPTIMO: ACCIONES DEL PERSONAL

Las acciones del personal que intervenga directamente con la beneficiaria deben ser en torno a:

1. Apoyar a la beneficiaria a realizar sus actividades de la vida diaria cotidianas, dentro y fuera del hogar en condiciones de mayor autonomía considerando sus preferencias, lo cual deberá quedar estipulado en el Plan de Desarrollo Personal.
2. Apoyar a la beneficiaria para que participe de su entorno social, económico, cultural o político, así como también para superar barreras de movilidad o comunicación, todo ello en condiciones de mayor autonomía considerando sus preferencias, lo cual deberá quedar estipulado en el Plan de Desarrollo Personal.
3. Realizar las gestiones necesarias para que la beneficiaria pueda acceder a adaptaciones del entorno que fueran necesarias, entendidas como aquellas modificaciones del ambiente habitual en que las personas desarrollan sus actividades de acuerdo a sus características, necesidades y preferencias con el fin de disminuir las barreras físicas que puedan limitar el desempeño, lo cual deberá quedar estipulado en el Plan de Desarrollo Personal.
4. Realizar las gestiones necesarias para identificar las necesidades de capacitación de las personas en situación de discapacidad, así como del personal de la residencia que faciliten la incorporación de un modelo de atención integral basado en el Enfoque de Derechos y de Autonomía para la toma de decisiones y la participación social como adultos.

OCTAVO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL

Durante las horas laborales asociadas a este Convenio, el personal que fuere contratado para la atención exclusiva de la beneficiaria deberá estar destinado única y exclusivamente al desarrollo de las acciones que señala este convenio y su plan de trabajo, obligación que las partes elevan al carácter de esencial y su incumplimiento dará derecho a SENADIS para poner término al presente convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

NOVENO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA

La ADJUDICATARIA, deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios del personal, debiendo cumplir con los perfiles requeridos respectivamente, liberando al Servicio Nacional de la Discapacidad de cualquier responsabilidad en la contratación.

El contrato por los servicios del personal que mantenga y/o celebre la ADJUDICATARIA para la ejecución del presente convenio, no generará vínculo alguno entre SENADIS y el personal que preste sus servicios en virtud de este convenio.

El contrato de cada profesional, asistente o técnico deberá regirse a los límites que la ley establece en cuanto a la jornada de trabajo, esto es: no puede exceder de 45 horas semanales.

Una copia del/de los contrato/s entre la ADJUDICATARIA y la/s persona/s que preste/n los servicios que fueran incorporadas a la institución en el marco de este convenio y previamente establecidas en el Plan de Trabajo, deberá/n adjuntarse dentro de la primera rendición de cuentas a SENADIS. En caso de no considerarse contratación de personal en el contexto de este convenio, este requerimiento queda sin efecto.

La ADJUDICATARIA, no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, funcionario/a de este Servicio, que cumpla funciones de supervisor o coordinador o, cualquier otra función que tenga relación directa con el presente proyecto. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

DÉCIMO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de SENADIS que lo aprueba, hasta la fecha de la resolución de cierre del proyecto, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente convenio y de sus modificaciones, en su caso, la que se dictará, por este Servicio dentro de los 60 días siguientes al vencimiento del plazo indicado para la presentación de la rendición final de cuentas.

El plazo para la ejecución del proyecto, atendidas las razones esgrimidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento, será de **8 meses**.

DÉCIMO PRIMERO: GARANTÍA

Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, la ADJUDICATARIA entrega a SENADIS, a cuyo nombre recibirá a su entera satisfacción su Directora Nacional, una garantía a la vista e irrevocable consistente en una boleta de garantía bancaria, vale vista, póliza de seguro equivalente al 10% de la suma transferida, esto es la suma de **\$429.170.-** (cuatrocientos veintinueve mil ciento setenta pesos).

El documento debe estar extendido a la orden del Servicio Nacional de la Discapacidad, con una vigencia mínima de **120 días posteriores** a la fecha de término de ejecución del mismo. Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae la ADJUDICATARIA, con el Servicio Nacional de la Discapacidad".

Los costos de constitución, corrección, prórroga o renovación de dicho instrumento de garantía serán de cargo exclusivo de la ADJUDICATARIA, y en ningún caso, serán financiados con recursos otorgados por SENADIS.

DÉCIMO SEGUNDO: SUPERVISIÓN

El/La Director/a Regional de SENADIS de la Región Metropolitana, designará a un/a profesional a cargo de supervisar la ejecución de este convenio.

DÉCIMO TERCERO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. El Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución.
2. Plan de Trabajo.
3. Orientaciones Técnicas del Programa de Adultos con discapacidad en Residencia y sus 10 Anexos.
4. La Guía de Gestión Administrativa de SENADIS.
5. Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS.
6. Anexos Técnicos de Línea Adultos con Discapacidad en Residencia.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

Se deja constancia que, en virtud de lo dispuesto en el numeral 9 del Anexo 9 de las Orientaciones Técnicas del Programa de Adultos con discapacidad en Residencia, se ha tenido a la vista las siguientes Autorizaciones de Funcionamiento:

- a) Resolución Exenta N° 000344, de 24 de junio de 1999, emitida por el Ministerio de Salud, Servicio de Salud Metropolitano Sur. Oficina de Profesiones médicas y Paramédicas que aprueba el funcionamiento de la Clínica Privada denominada "Clínica de Recuperación Padre Alberto Hurtado"
- b) Resolución Exenta N°00043, de 24 de junio de 1999, que Autoriza el funcionamiento del Hogar de Ancianos Villa Padre Alberto Hurtado.

DÉCIMO CUARTO: AUTORIZACIÓN EXPRESA

Por este acto, la ADJUDICATARIA, autoriza expresamente y en forma indefinida a SENADIS para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa o proyecto.

DÉCIMO QUINTO: DIFUSIÓN

SENADIS queda facultado para realizar actividades de promoción y difusión del Plan de Trabajo a que hace referencia la cláusula primera, para lo cual contará con la mayor colaboración de LA ADJUDICATARIA.

DÉCIMO SEXTO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES

La ADJUDICATARIA deberá enviar a SENADIS, informes técnicos y financieros de acuerdo a los formatos establecidos en la Guía de Gestión Administrativa y el Manual de Rendición de Cuentas.

En cuanto a los informes técnicos, éstos deberán ser entregados a la Dirección Regional Metropolitana, de acuerdo a los formatos establecidos y que forman parte de los Anexos Técnicos mencionados.

Los plazos para el envío de los Informes Técnicos serán los siguientes:

- **Plan de trabajo:** al término del primer mes de ejecución.
- **Informe Técnico Final:** Quince (15) días corridos desde la fecha de término de la ejecución del presente convenio.

En cuanto a los informes financieros, éstos deberán ser entregados al Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS, dando cuenta de los gastos realizados mediante documentación auténtica y pertinente, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, que el/la adjudicatario/a declara conocer en este acto, que forma parte integrante de los anexos de la presente resolución

Los plazos para el envío de **los Informes Financieros** serán los siguientes:

- **Primera Rendición:** Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego del término del cuarto mes de ejecución.
- **Rendición Final:** Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego del término del plazo de ejecución.

Los montos no ejecutados por la ADJUDICATARIA, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuentas, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de Senadis.

DÉCIMO SÉPTIMO: REVISIÓN DE CUENTAS

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS.

Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del convenio, dentro de los 90 días corridos siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada a la ADJUDICATARIA, por medio de oficio dirigido al domicilio registrado en este convenio. En cuyo caso se procederá a la devolución de la Garantía, dentro de los 25 días hábiles siguientes a la notificación.

En caso que surjan observaciones u objeciones de la revisión de la rendición de cuentas, la ADJUDICATARIA deberá subsanarlas dentro de los 10 días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por la ADJUDICATARIA, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si SENADIS formula nuevas objeciones la ADJUDICATARIA tendrá el plazo de diez días corridos para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una resolución dentro del mismo plazo indicado en el párrafo primero, esto es, 90 días corridos siguientes a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá el término del convenio, la restitución de fondos y, en su caso, que se haga efectiva la Garantía, procediendo el Servicio a ejercer las acciones legales de cobro pertinentes a través del Consejo de Defensa del Estado.

DÉCIMO OCTAVO: BENEFICIARIOS/AS

La beneficiaria deberá encontrarse inscrita en el Registro Nacional de la Discapacidad, del Servicio de Registro Civil e Identificación o realizar la inscripción dentro de los **primeros 6 meses de ejecución** contados desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio.

Se deberá resguardar con estricto celo los datos personales y sensibles de la beneficiaria, tomando las providencias necesarias para la debida protección de la información en virtud de lo dispuesto en la ley N°19.628.

Además, la ADJUDICATARIA deberá informar a SENADIS dentro de los 3 días hábiles subsiguientes de ocurrido cualquier egreso de la beneficiaria individualizada en el presente convenio con motivo de fallecimiento, traslado, voluntad de egresar o reincorporación a la red sociofamiliar.

DÉCIMO NOVENO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS

Para el caso que la ADJUDICATARIA requiera realizar gastos por sobre los montos transferidos en este convenio, la diferencia será de su cargo.

VIGÉSIMO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por la ADJUDICATARIA de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, proceder al cobro de su garantía y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte de la ADJUDICATARIA, cuando por causa imputable a él/ella, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.

4. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los Derechos Humanos y el bienestar general de las personas en situación de discapacidad.
5. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del Plan de trabajo.
6. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se forman parte integrante de él.
7. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que la ADJUDICATARIA mantenga con SENADIS.
8. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
9. Falta de Financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
10. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
11. Suspensa o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
12. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
13. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
14. No presente la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por Senadis.
15. No inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad del personal contratado como parte de las acciones establecidas en el Plan de Trabajo que haya prestado servicios de apoyo durante la ejecución del convenio.
16. No inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad de la beneficiaria.
17. Pérdida y/o suspensión de permisos y/o autorizaciones que se indican en el numeral 9 del Anexo 9 de las Orientaciones Técnicas del Programa de Adultos con discapacidad en Residencia.

El incumplimiento por la ADJUDICATARIA de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del convenio, proceder al cobro de su garantía y remitir todos los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible al adjudicatario/a receptor/a y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.

VIGÉSIMO PRIMERO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS

La ADJUDICATARIA deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

- 1.- Restitución total:
En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio
- 2.- Restitución parcial:
 - a) Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
 - b) En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, la ADJUDICATARIA deberá subsanar lo objetado. Si

ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

VIGÉSIMO SEGUNDO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio a la ADJUDICATARIA, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, la ADJUDICATARIA señala que se ha inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha Ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

VIGÉSIMO TERCERO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en los artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y en la Ley 19.628 del año 1999, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos/as funcionarios/as que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los/as funcionarios/as que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

VIGÉSIMO CUARTO: TRIBUNALES COMPETENTES

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

VIGÉSIMO QUINTO: PERSONERÍA

La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo para representar a SENADIS, consta en Decreto Supremo N°76, de 2018, del Servicio Nacional de la Discapacidad. Por su parte, la personería de don/doña Adelina Arroyo Elías para representar a la ADJUDICATARIA consta en Certificado de Directorio emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 26 de noviembre de 2018 como la Directora Ejecutiva de la Fundación Villa de Ancianos Padre Alberto Hurtado, quien ostenta la representación legal de dicha Organización, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la ADJUDICATARIA y uno en poder del SENADIS.”.

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 592 del presupuesto vigente.
3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 7º de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
— Directora Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad

Distribución:

- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial.
- Departamento de Proyectos.
- Fiscalía.